

**CONTRATO 3302-212 DE 2023
(12 DE MAYO DE 2023)**

CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-
CONTRATISTA:	TRANSPORTES SUPERIORES S.A.S. – TRANSSUPERIOR S.A.S.
NIT:	800234281-1
OBJETO:	SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL PARA EL TRASLADO DE PERSONAL, COMUNIDAD INTERVENIDA POR LOS DIFERENTES PROYECTOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE EJECUTA LA ENTIDAD
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato es de SEISCIENTOS (600) DÍAS CALENDARIO, SIN EXCEDER DEL 31 DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL COMPROMISO PRESUPUESTAL, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
VALOR:	DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L (\$2.297.098.443,00).

Entre los suscritos a saber; De una parte, **RAÚL EDUARDO MORALES VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.777.556 de Medellín, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**; y de la otra parte, la empresa **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.**, con NIT 800.234.281-1, representada legalmente por **JOHN MARIO GARCIA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.127.673, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Para garantizar el desarrollo de las actividades de diferentes convenios Interadministrativos y proyectos que ejecuta la Entidad y de acuerdo con los requerimientos y disponibilidad de recursos presentados por las distintas dependencias, se requiere contratar el servicio de transporte especial de pasajeros para el desplazamiento del personal de las diferentes dependencias, comunidad intervenida por



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**CONTRATO 3302-212 DE 2023
(12 DE MAYO DE 2023)**

los convenios y equipos de trabajo y herramientas, a los diferentes lugares en donde se llevan a cabo las intervenciones a cargo de la Entidad. Los convenios suscritos que se encuentran vigentes y en ejecución, y que por lo tanto requieren para su correcto cumplimiento el servicio de transporte de pasajeros son:

- CI 95796 DE 2022 MEJORAMIENTOS Y MANTENIMIENTOS EDUCATIVOS
- CI 4309C-2021 METRO DE LA 80
- CI 96223 DE 2022 ADECUACIONES METROSALUD
- CI 90098 ZONA NORTE
- CV 96269 DE 2022 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA DE MEDELLIN.
- CV 95806 DE 2022 - MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES
- CV 90649-21 PUI PRIORIZADOS
- CV 72981 CONEXIÓN VIAL NORTE

Vista la presente necesidad, y tras la declaratoria de desierta del proceso de invitación privada N° IP 15 de 2023 se procedió a realizar los ajustes necesarios, manteniendo el objeto, alcance del proyecto y condiciones iniciales, a fin de acudir a la modalidad de contratación ordinaria. Se procedió a contratar mediante Contratación Ordinaria N° 23 de 2023, de acuerdo con el artículo 25, numeral 11 del Manual de Contratación de la Entidad que prevé:

"CONTRATACIÓN ORDINARIA. Este proceso se adelanta de manera directa teniendo en cuenta las condiciones y precios de mercado, previa evaluación de la capacidad jurídica, financiera, experiencia e idoneidad del proveedor.

La Empresa de Desarrollo Urbano EDU, podrá contratar de manera Ordinaria en los siguientes casos:

(...)

11. Cuando resulte deserto el proceso de selección inicial.

El día 02 de mayo de 2023, se envió carta de invitación a presentar propuesta a la empresa TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S., quien dentro del término establecido allegó la postura, la cual una vez evaluada cumple los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el proceso para la celebración y ejecución del contrato cuyo objeto es la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL PARA EL TRASLADO DE PERSONAL, COMUNIDAD INTERVENIDA POR LOS DIFERENTES PROYECTOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE EJECUTA LA ENTIDAD.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**CONTRATO 3302-212 DE 2023
(12 DE MAYO DE 2023)**

En atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL PARA EL TRASLADO DE PERSONAL, COMUNIDAD INTERVENIDA POR LOS DIFERENTES PROYECTOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE EJECUTA LA ENTIDAD, de conformidad con la Ficha Técnica de la **Contratación Ordinaria Nº 23 de 2023** y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU-, estará a cargo del profesional que se designe la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN HUMANA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio objeto del presente contrato se prestará en el lugar estipulado en el # 12 y siguientes de la Ficha Técnica.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones de EL CONTRATISTA, las definidas en la oferta presentada por él, las definidas en las condiciones específicas de la Ficha Técnica de la **Contratación Ordinaria Nº 23 de 2023**, y las demás que se deriven de la naturaleza de la relación y del objeto contractual.

PARÁGRAFO: ALCANCE: El alcance del objeto es el establecido en los numerales 12 y siguientes de la Ficha Técnica de la **Contratación Ordinaria Nº 23 de 2023**, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución de la presente contratación es de **SEISCIENTOS (600) DÍAS CALENDARIO, SIN EXCEDER DEL 31 DICIEMBRE DE 2024, O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL COMPROMISO PRESUPUESTAL**, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

PARÁGRAFO: En caso de que se presente primero el vencimiento del plazo que el agotamiento de los recursos, la entidad sólo pagará a EL CONTRATISTA el valor de los servicios realmente prestados, por lo que, al momento del cierre, los recursos no ejecutados no darán lugar a futuras reclamaciones por su parte, toda vez que, por la naturaleza del contrato y su modalidad de pago por precios unitarios, LA CONTRATANTE no garantiza la ejecución del 100% de los recursos presupuestados.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Carrera 49 N° 44-94 Medellín - Colombia



300 446 6058



info@edu.gov.co

**CONTRATO 3302-212 DE 2023
(12 DE MAYO DE 2023)**

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L (\$2.297.098.443,00).**

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPENSACIÓN: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que, se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con LA CONTRATANTE. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista acuerdo de pago vigente entre las partes, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza a LA CONTRATANTE para que, una vez cerrado el respectivo contrato, consigne los saldos que resulten a su favor por cualquier concepto, sin necesidad de presentación de factura ni cuenta de cobro.

Para lo anterior, al momento del cierre deberá informar a la EDU una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto se le efectúe.

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la contraprestación a que LA CONTRATANTE se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL				
RUBRO PPTAL	NOMBRE	DISP. PPTAL.	COM. PPTAL.	VALOR
23SGR00202780105 10-2350206	CV 72981 DE 2017 ADQUISICION DE PREDIOS CONEXION VIAL NORTE-APOYO LOGISTICO-CMVº			\$ 16.968.000,00
23SPE00203420105 23-2350206	CV 96269 DE 2022 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA ATENCIÓN	789	3302-212	\$75.608.000,00
		788		
		826		
23SPE00203400405 43-2350206	CV 95806 DE 2022 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ESYABLECIMIENTOS	864		\$635.107.200,00
		790		



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTRATO 3302-212 DE 2023
(12 DE MAYO DE 2023)

		814		
23SPE00203400405 43-2350208	CV 95806 DE 2022 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ESYABLECIMIENTOS	868		\$88.915.008,00
23SPE00203230105 01-2350206	CV 90098 DE 2021 ZONA NORTE - CARABOBO NORTE-APOLOG-GLB	800		\$11.680.000,00
23SPE00203230205 01-2350206	CV 90098 DE 2021 ZONA NORTE - PARQUE RIO NORTE Y OTRO- APOLOG-GLB			\$58.400.000,00
23SPE00203230405 01-2350206	CV 90098 DE 2021 ZONA NORTE - RINCONCITO ECUATORIANO- APOLOG-GLB			\$2.920.000,00
23SPE00203410105 01-2350206	CV 96223 DE 2022 FORTALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA METROSALUD- APOLOG-GLB			\$785.909.543,00
23SPE02200020105 33-235020	CV 4309C DE 2021 METRO DE LA 80 - APOLOG -METRO			\$200.000.000,00
23SPE00203390105 37-2350206	CV 95796 DE 2022 MEJORAMIENTO Y MANT. EDUCATIVOS - I.E RODRIGO CORREA			\$7.350.000,00
23SPE00203390205 37-2350206	CV 95796 DE 2022 MEJORAMIENTO Y MANT. EDUCATIVOS – COLEGIO			\$3.150.000,00
23SPE00203390305 37-2350206	CV 95796 DE 2022 MEJORAMIENTO Y			\$1.750.000,00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTRATO 3302-212 DE 2023
(12 DE MAYO DE 2023)

	MANT. EDUCATIVOS - I.E EL			
23SPE00203390405 37-2350206	CV 95796 DE 2022 MEJORAMIENTO Y MANT. EDUCATIVOS - S.E EL			\$700.000,00
23SPE00203390505 37-2350206	CV 95796 DE 2022 MEJORAMIENTO Y MANT. EDUCATIVOS - I.E LUIS LOPEZ DE			\$5.600.000,00
23SPE00203390605 37-2350206	CV 95796 DE 2022 MEJORAMIENTO Y MANT. EDUCATIVOS - I.E NORMAL SUPERIOS			\$7.700.000,00
23SPE00203390705 37-2350206	CV 95796 DE 2022 MEJORAMIENTO Y MANT. EDUCATIVOS - I.E MERCEDITAS GOMEZ			\$2.100.000,00
23SPE00203390805 37-2350206	CV 95796 DE 2022 MEJORAMIENTO Y MANT. EDUCATIVOS - S.E NUESTRA SEÑORA DEL			\$1.400.000,00
23SPE00203390905 37-2350206	CV 95796 DE 2022 MEJORAMIENTO Y MANT. EDUCATIVOS - S.E JUAN MANUEL			\$350.000,00
23SPE00203391005 37-2350206	CV 95796 DE 2022 MEJORAMIENTO Y MANT. EDUCATIVOS - S.E ETERNA			\$700.000,00
23SPE00203391105 37-2350206	CV 95796 DE 2022 MEJORAMIENTO Y MANT EDUCATIVOS - I.E JOSE M^a BRAVO			\$1.050.000,00
23SPE00203391205 37-2350206	CV 95796 DE 2022 MEJORAMIENTO Y			\$1.0050.000,00



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTRATO 3302-212 DE 2023
(12 DE MAYO DE 2023)

	MANT. EDUCATIVOS - I.E ALFONZO LOPEZ			
23SPE00203391305 37-2350206	CV 95796 DE 2022 MEJORAMIENTO Y MANT. EDUCATIVOS - I.E			\$2.100.000,00
23SPE00203300105 01-2350206	CV 90649 DE 2021 PUI PRIORIZADOS-PUI CENTRO ORIENTAL CERRO LOS VALORES- APOLOG-GLB			\$17.103.785,00
23SPE00203300205 01-2350206	CV 90649 DE 2021 PUI PRIORIZADOS-PUI NOR OCCIDENTAL Cra 83- APOLOG-GLB			\$17.103.785,00
23SPE00203300305 01-2350206	CV 90649 DE 2021 PUI PRIORIZADOS-PUI COMUNA 13 - VIADUCTO 3 F2- APOLOG-GLB			\$17.103.785,00
23SPE00203300405 01-2350206	CV 90649 DE 2021 PUI PRIORIZADOS-PUI COMUNA 13 - OBRAS COMP SEND-APOLG- GLB			\$17.103.785,00
23SPE00203300605 01-2350206	CV 90649 DE 2021 PUI PRIORIZADOS-PUI NOROCCIDENTAL -CV CRA 84-APOLOGI-GLB			\$17.103.784,00
Certificado de Viabilidad Financiera Vigencia 2024				\$301.071.768,00
TOTAL				\$2.297.098.443,00

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: LA CONTRATANTE pagará el valor del objeto contractual, conforme a lo establecido en los capítulos 7 y 8 de la Ficha Técnica, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Carrera 49 N° 44-94 Medellín - Colombia



300 446 6058



info@edu.gov.co

**CONTRATO 3302-212 DE 2023
(12 DE MAYO DE 2023)**

del contrato, cuyo hecho generador se estructure en su cargo, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato se sujetará a las disposiciones del derecho privado previstas en los Códigos Civil y de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 Constitucional y de la gestión fiscal de que trata el artículo 267 ídem.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA: MANUAL DE CONTRATACIÓN: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Manual Interno de Contratación contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CÓDIGO DE INTEGRIDAD: Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA reitera que, adquiere pleno conocimiento y claridad del Código de Integridad de la Entidad, el cual constituye parte integrante del contrato.

LA CONTRATANTE como política de respeto a los derechos humanos rechaza cualquier práctica que, atente contra los derechos humanos, prohibiéndose entre otras: el trabajo infantil y el trabajo forzoso. Por tanto, al presentar la oferta se adhiere a esta política de respeto a los derechos humanos y por tanto se compromete a implementar la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, a través de los funcionarios que se designen para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD FISCAL: La CONTRATANTE a fin de dar cumplimiento al inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, previa consulta en la página web de la Contraloría General de la República, logró verificar que el CONTRATISTA no se encuentra relacionado en el boletín de responsables fiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá allegar para su aprobación, dentro los **tres (3) días hábiles siguientes** a la publicación de la presente **ACEPTACIÓN**, las siguientes garantías con las coberturas de que trata el numerales 11 de la Carta de Invitación (en caso de póliza de seguros debe aportarse



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**CONTRATO 3302-212 DE 2023
(12 DE MAYO DE 2023)**

también la constancia de pago), y las cuales se rigen por lo establecido en el artículo 36 del Manual de Contratación EDU, así:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la “**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU- y DEL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN**” (ambos), una **garantía** con los siguientes amparos y vigencias:

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

NOTA: En la Garantía Única se dejará expresa la siguiente constancia: En el evento en que no se llegare a cerrar el contrato en el término previsto de seis (6) meses más, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, la Entidad podrá solicitar la ampliación por veinticuatro (24) meses más de la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento, para el amparo de cumplimiento.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la “**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU- y DEL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN Y TERCEROS AFECTADOS**” una **garantía** con los siguientes amparos y vigencias:

- **Responsabilidad Civil Extra-contractual:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. En ningún caso, el monto asegurado podrá ser inferior a trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300) SMMLV.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**CONTRATO 3302-212 DE 2023
(12 DE MAYO DE 2023)**

Si la EDU ha autorizado previamente la subcontratación, en la póliza de responsabilidad extracontractual se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquéllos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

La garantía debe incluir además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

Estos amparos no tendrán limitación en la suma asegurada respecto del valor total de la suma asegurada de la póliza, la cual funcionará como una bolsa para cualquiera de los amparos hasta que alguno o varios la agoten.

Nota: El tipo de póliza que deberá garantizar el cumplimiento y la RCE exigidos en el contrato, deberá corresponder a garantías ante entidades públicas con régimen privado de contratación, aportando los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

- a. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
- c. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- d. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
- e. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
- f. Por la ejecución de la totalidad de los recursos.
- g. Por las demás causales señaladas en la ley.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Carrera 49 N° 44-94 Medellín - Colombia



300 446 6058



info@edu.gov.co

**CONTRATO 3302-212 DE 2023
(12 DE MAYO DE 2023)**

PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN: Una vez terminado el contrato, sin importar la causa, las partes suscribirán la correspondiente acta bilateral de cierre, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre el recibo, a fin de culminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CIERRE BILATERAL DEL CONTRATO: Las partes deberán adelantar todas las gestiones necesarias para suscribir el acta bilateral de cierre del contrato de común acuerdo.

En el acta bilateral de cierre deberá constar el estado de cumplimiento del objeto contractual, el estado financiero, contable, jurídico y técnico del contrato, y los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes con el fin de declararse a paz y salvo.

LA CONTRATANTE en virtud de la commutatividad contractual, en el acta bilateral de cierre del contrato podrá realizar los reconocimientos económicos que considere necesarios y que estén debidamente acreditados para mantener las condiciones contractuales iniciales. Igualmente podrá realizar los descuentos, compensaciones o demás actuaciones o anotaciones financieras, jurídicas o técnicas que requiera el cierre del contrato, como lo son la amortización del anticipo adeudado, la compensación de deudas recíprocas, descuentos o retenciones contractuales o tributarias, entre otras.

El acta bilateral de cierre tendrá los efectos jurídicos de la transacción civil regulada en el artículo 1625 numeral 3 y 2469 y siguientes del Código Civil. El acta bilateral de cierre finiquita la relación entre las partes del negocio jurídico, por ende, no puede con posterioridad demandarse reclamaciones que no se hicieron en ese momento.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- La Ficha Técnica de la **Contratación Ordinaria Nº 23 de 2023**, todos sus anexos y documentos complementarios.
- Todas las Actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato.
- La oferta presentada por EL CONTRATISTA.
- Código de Integridad.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Carrera 49 N° 44-94 Medellín - Colombia



300 446 6058



info@edu.gov.co

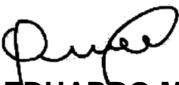
**CONTRATO 3302-212 DE 2023
(12 DE MAYO DE 2023)**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato *intuitu personae*, éste no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita de LA CONTRATANTE, conforme a lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio Colombiano.

CLÁUSULA VIGESIMA: LEGALIZACIÓN: Serán de cuenta de EL CONTRATISTA los gastos de legalización del presente contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día doce (12) de mayo de 2023.

LA CONTRATANTE,


RAÚL EDUARDO MORALES VALLEJO
C.C. N° 71.777.556
Gerente General EDU

EL CONTRATISTA


JOHN MARIO GARCÍA CORREA
C.C. N° 8.127.673
Representante Legal TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
John Stiven Loaiza Marulanda	Diana Cristina Orozco	Luis Omar Marín Bedoya
Cargo: Abogado contratista	Cargo: Directora de Gestión Contractual	Secretario General



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación